



# EL COMPORTAMIENTO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LA SIERRA DE HUELVA (1846-1854): CENSITARISMO, ELITISMO POLÍTICO Y ENCUMBRAMIENTO DEL APELLIDO CALONGE\*.

*Víctor M. Núñez García*  
*Universidad Internacional de Andalucía*  
*Sede Iberoamericana de La Rábida*

## RESUMEN

En plena Década Moderada (1843-1854) y en plena construcción de un marco jurídico que consolide un modelo de Estado liberal limitado y centralista por parte de la rama liberal moderada, se promulgó la legislación electoral de marzo de 1846. Dicha norma tipificó la escualidez en la participación política que caracterizó el resto del reinado de Isabel II e introdujo la división de las provincias en circunscripciones electorales. Es en este marco donde surge por primera vez un distrito electoral que encuadró a la mayoría de las localidades de la franja norte de la provincia, la Comarca de la Sierra de Huelva. Tras la promulgación y puesta en práctica de la ley, tuvieron lugar cuatro elecciones de diputados a Cortes durante el resto de la Década Moderada –marco cronológico del presente trabajo– en el distrito. Del análisis de sus resultados se extrae una conclusión previa, el dominio político que ejerció sobre el distrito serrano la figura de Manuel Calonge. Aparte de este personaje, en estos procesos electorales aparecen candidatos, con más o menos éxito, que formarán parte junto a Calonge de la elite política provincial durante el reinado de Isabel II (1843-1868) y que ocuparon cargos de responsabilidad a nivel provincial y nacional: Luis Hernández-Pinzón y Álvarez, Miguel Tenorio de Castilla... El objetivo del presente trabajo es doble: por un lado, analizaremos los procesos electora-

\* Este trabajo se inscribe dentro de un proyecto de investigación denominado “El régimen liberal en Andalucía: elites políticas, poderes locales y formas de sociabilidad (1810-1869)” y financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología [BHA2001-3468].



les que tuvieron lugar en la época –tanto resultados como posibles incidencias– que se manifestaron en el distrito de la sierra de Huelva con sus propias particularidades; y, por otro, partiendo de fuentes documentales de muy diversa procedencia, centraremos nuestra visión en los propios candidatos como parte integrante de la elite política provincial y, en especial, en los que resultaron electos y representaron al distrito en Madrid, haciendo especial mención al éxito de Manuel Calonge durante estos años como precedente del dominio político que descendientes de su familia continuarán en la Comarca de la Sierra.

## 1.- INTRODUCCIÓN

Durante el decenio de 1840, tras la caída del Regente Espartero, se produjo el encumbramiento en el poder de la rama moderada del liberalismo. Las luchas políticas entre liberales y nostálgicos del absolutismo, concluida la Primera Guerra Carlista, dan paso a un enfrentamiento dicotómico dentro del seno del liberalismo, en términos moderados y progresistas<sup>1</sup>. En esta coyuntura, si bien la década de los 30 se caracterizó por la construcción de un modelo de Estado liberal al amparo del impulso revolucionario progresista, el dominio moderado –indiscutible y monolítico a partir de 1844–, en cambio, se concentró en la década de los 40 en frenar, encauzar y matizar la obra revolucionaria anterior. Para llevar a cabo este objetivo se afrontó –dentro de un plan de enorme amplitud– la definición jurídica de un modelo estatal limitado, burocrático, centralista y con grandes restricciones.

<sup>1</sup> A estas alturas la actividad política funcionaba en torno a grupos perfectamente definidos, como dos formas de entender la trayectoria política liberal en términos moderados o progresistas. Estas dos tendencias, cuyos componentes se fueron agrupando en torno a una serie de cuestiones programáticas y de liderazgos personales, dieron origen a partidos políticos. Evidentemente el concepto actual de partido o agrupación política no es asimilable al de mediados del siglo XIX. Durante esta época estas tendencias políticas eran escasamente visibles para la sociedad ya que estaban formadas por grupos minúsculos de notables y elites, no tenían representación en los territorios y la participación política era muy restringida. Para profundizar sobre la cuestión de los partidos vid MARICHAL, C.: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*. Madrid, Cátedra, 1980; VILCHES, J.: *Progreso y libertad. El Partido Progresista en la revolución liberal española*. Madrid, Alianza, 2001; COMELLAS, J. L.: *Los moderados en el poder (1844-1854)*. Madrid, CSIC, 1970 y CÁNOVAS SÁNCHEZ, F.: *El Partido Moderado*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.



Si el punto de partida y base de este proceso fue la Constitución de 1845<sup>2</sup>, su complemento jurídico desde la perspectiva de las prácticas electorales fue la ley electoral de marzo de 1846. Dicha ley provocó cambios apreciables a la hora de afrontar las elecciones en los territorios, nos referimos a la división de las unidades administrativas fundamentales, las provincias, en circunscripciones electorales. En este sentido, la aún joven provincia de Huelva fue dividida en cuatro distritos electorales. El segundo de ellos, encabezado por la localidad de Aracena<sup>3</sup>, ocupó la franja norte de la provincia. Estaba compuesto por 30 localidades<sup>4</sup>, todas las pertenecientes al partido judicial encabezado por Aracena a excepción de Rosal de Cristina<sup>5</sup>, integrado en el cuarto distrito, el de Ayamonte, que atravesaba de norte a sur la zona occidental de la provincia.

En el distrito serrano de la provincia de Huelva durante la cronología analizada tuvieron lugar cuatro elecciones de diputados a Cortes<sup>6</sup>, si echamos un primer vistazo a los resultados de las mismas comienzan a aparecer apellidos –tanto en los candidatos que resultaron electos como en los que presentaron candidatura sin el éxito apetecido– que formaron parte de la elite política onubense durante el reinado de Isabel II: Calonge, Hernández-Pinzón, Tenorio de Castilla, González Bravo... Muchos de los personajes que recibieron apoyos en las elecciones analizadas llegaron a proyectar su

<sup>2</sup> Vid texto completo en CÁNOVAS SÁNCHEZ, F.: El moderantismo y la Constitución española de 1845. Madrid, Fundación Santa María, 1985, pp. 63-76.

<sup>3</sup> En cuanto al resto de distritos provinciales: el primero estaba encabezado por la capital de la provincia, el tercero por La Palma del Condado y el cuarto por Ayamonte. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva [en adelante BOPH], Huelva, 4 de julio de 1846.

<sup>4</sup> Éstas eran: Alájar, Almonaster, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Campofrío, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada, Higuera, Hinojales, Jabugo, Linares, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla, Valdelarco y Zufre. BOPH, Huelva, 4 de julio de 1846.

<sup>5</sup> MADDOZ, P.: Diccionario histórico, geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid, Imp. de P. Madoz, 1845-1850 [edición facsímil de los términos relativos a Huelva, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1985], p. 53.

<sup>6</sup> Fueron los cuatro procesos electorales ordinarios que tuvieron lugar en esta etapa –diciembre de 1846, agosto de 1850, mayo de 1851 y febrero de 1853–, ya que en este distrito no tuvo lugar ninguna elección parcial ni extraordinaria.

carrera política a nivel nacional, por su acceso a las Cámaras Colegisladoras de Madrid –Congreso de los Diputados y Senado– y a otros cargos. Si enfocamos nuestra visión al ámbito estrictamente de la Sierra de Huelva, el dominador cuasi absoluto de estas elecciones fue Manuel Calonge, que resultó candidato electo en tres de los cuatro procesos electorales que se pusieron en liza. En la última elección de la Década Moderada, en cambio, apareció en escena un nuevo personaje, inédito hasta entonces en el distrito, Bernardo Surga Cortés y Miralles.

En definitiva, el objetivo del presente trabajo es presentar pormenorizadamente lo ocurrido en las elecciones a Cortes de esta etapa en el segundo distrito de la provincia de Huelva, que se manifestó con sus propias particularidades e incidencias y que, en algunos casos, puede servir de modelo para visualizar las prácticas electorales que en la época se utilizaban: cunerismo, retraimiento del rival político, etc. Aparte de ello nos acercaremos a los candidatos que presentaron candidaturas en el distrito, centrandó nuestra atención en los que resultaron electos, en especial en Manuel Calonge, quién inauguró una etapa de dominio político de su grupo familiar en la zona, tendencia que culminó en la figura de Francisco Javier Sánchez-Dalp y Calonge, descendiente familiar suyo y futuro Marqués de Aracena.

## **2.- MARCO LEGAL: LA LEY ELECTORAL DE INSPIRACIÓN MODERADA DE MARZO DE 1846**

Dentro de la trayectoria del derecho electoral español del siglo XIX, tanto las legislaciones electorales inmediatamente precedentes<sup>7</sup> como la que nos ocupa parten de un planteamiento básico, el censitarismo<sup>8</sup>, que suponía uno de los pilares del citado modelo de Estado de representación limitada que se había implementado. El liberalismo, de manera genérica,

<sup>7</sup> Hacemos referencia a las normativas puestas en vigor durante el período de vigencia del Estatuto Real – Real Decreto de 20 de mayo de 1834 y Real Decreto de 24 de mayo de 1836– y a la ley electoral de 22 de julio de 1837.

<sup>8</sup> Dicho planteamiento era uno de los principios básicos del liberalismo doctrinario europeo y, más concretamente, inspirado en el modelo francés. CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: “El derecho de representación: sufragio y leyes electorales”. En *Ayer*, núm. 34, 1999, p. 47.



plantea que el derecho a voto era una función política determinada por la capacidad del hombre para elegir a los representantes de la nación en relación a los intereses de la sociedad. Lo que otorgaba al individuo esa capacidad para valorar de forma correcta las necesidades de esos intereses de la sociedad era la propiedad o renta mínima<sup>9</sup> y, en menor medida, la capacidad intelectual. Si esta capacidad, a ojos del liberalismo, se generalizaba, la situación podría degenerar en una pérdida de libertades. Desde la perspectiva del liberalismo moderado, esta idea había sido expuesta de forma explícita en las Lecciones de Derecho Político Constitucional impartidas en el Ateneo de Madrid por los teóricos doctrinarios, según las cuales el derecho electoral no era un derecho natural inherente a la persona, sino que cumplía una función política importante, y por lo tanto, debía ser regulado<sup>10</sup>. En definitiva, era necesaria una drástica reducción del derecho electoral, mediante el sufragio censitario.

La legislación electoral de 18 de marzo de 1846 ve la luz en un contexto de claro dominio del Partido Moderado, tanto en el Gobierno como en las Cámaras Colegisladoras<sup>11</sup>. El texto constitucional de 1845, elaborado a la medida de los planteamientos moderados, ya hacía algunas indicaciones en materia electoral, aunque siguiendo la línea del texto vigente de 1837<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Este planteamiento genérico del liberalismo se basaba en la relación directa del binomio propiedad-independencia, es decir, el individuo que por su nivel de renta demuestra ser propietario tiene asegurada la independencia a la hora de ejercer su derecho político, el voto. Esta reflexión dual puede ampliarse ya que en la época también se identificaba la riqueza económica con el concepto de orden y con la capacidad para discernir lo más conveniente, en definitiva desde la óptica censitaria la riqueza y la propiedad garantizaban un voto cualificado, responsable y consciente.

<sup>10</sup> GARRORENA MORALES, A.: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal, 1836-1847*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974, pp. 800-802.

<sup>11</sup> En concreto, tras las elecciones a Cortes de septiembre de 1844 tanto en el Congreso como en el Senado la mayoría moderada era aplastante. En cuanto a los ejecutivos, éstos gozaban de escasa estabilidad pero su control también estaba en manos de los liberales moderados de forma monolítica, en este caso durante el mes de marzo de 1846 se asiste a un relevo de gobierno al sustituir el General Narváez al Marqués de Miraflores al frente el ejecutivo a mediados de mes. URQUIJO GOITIA, J. R.: *Gobiernos y ministros españoles (1808-2000)*. Madrid, CSIC, 2001, p. 48.

<sup>12</sup> DÍAZ MARÍN, P.: *Después de la revolución: Centralismo y burguesía en Alicante, 1844-1854*. Alicante, Diputació Provincial D'Alacant, Institut de Cultura "Juan Gil-Albert" y Conselleria D'Educació i Ciencia de la Generalitat valenciana, 1998, p. 168.

planteaba la reducción de la proporcionalidad diputado/nº de habitantes a 35.000, disminuyendo en 15.000 habitantes lo que planteaba la legislación anterior, además se modificó la duración para ejercer el cargo de diputado ampliándose de tres a cinco años, por último, su artículo 20 tipificaba que “el Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas Electorales en la forma que determine la ley<sup>13</sup>”, abriendo la posibilidad de reformar la ley electoral vigente.

Con tales premisas se percibe la predisposición moderada de reformar la ley electoral de 1837 –de inspiración progresista– y más si tenemos en cuenta el interés de este grupo por configurar un régimen político fundado en el más absoluto control de los órganos de poder<sup>14</sup>. Todo ello se confirmó, tras los trámites parlamentarios pertinentes, en el Congreso de los Diputados en la sesión del 18 de marzo de 1846, en la cual se aprobó el nuevo texto legal<sup>15</sup>.

El espíritu de la nueva ley, a pesar de que, según el ejecutivo, obedecía al interés por hacer los procesos electorales más fidedignos y transparentes, no era otro que lograr un mayor control en dichos procesos que el que permitía el anterior texto<sup>16</sup>. Este objetivo se instrumentalizaba en base a los principios de corte ideológico de la legislación: aumento del número de diputados, elección por distritos uninominales y la reducción de la base electoral. Evidentemente se partía de la premisa de que si se reducía sensiblemente el número de electores este cuerpo sería más manejable. El número de diputados pasó de los 241 que señalaba la ley de 1837 a 349, estableciéndose la proporcionalidad en un diputado cada 35.000 habitantes, a nivel práctico esta premisa se cumplió en los cuatro distritos en los se dividió a la provincia de Huelva, ya que en todos ellos se rondó esa cifra de población. Esto ocurre igualmente en el distrito de la Sierra de Huelva,

<sup>13</sup> CÁNOVAS SÁNCHEZ, F.: *El moderantismo y la Constitución...* op. cit., p. 67.

<sup>14</sup> ESTRADA SÁNCHEZ, M.: *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*. Santander, Universidad de Cantabria, 1999, p. 56.

<sup>15</sup> *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados [en adelante DSCD]*, legislatura 1845-1846, pp. 643-648.

<sup>16</sup> ESTRADA SÁNCHEZ, M.: *El significado político...* op. cit., p. 57.



aunque en este caso los datos demográficos siempre se mantuvieron en cifras ligeramente superiores a los 35.000 habitantes. Otro de los aspectos novedosos de la nueva normativa era el establecimiento de una diferenciación de renta entre los electores y los elegibles<sup>17</sup>, se estableció una renta adicional a la que se le exigía a los electores para poder acceder al Congreso, lo que suscitó una sustanciosa reducción de su número respecto a la normativa anterior. Concretamente para poder ser diputado se requería ser varón, mayor de 25 años, disfrutar de una renta de bienes raíces valorada en 12.000 reales y pagar al menos 1.000 reales de contribuciones directas al año.

Los requisitos que se marcaban para acceder al electorado partían de una diferenciación entre contribuyentes y capacidades. Para poder ser elector se exigía la mayoría de edad de 25 años y pagar 400 reales de contribuciones directas, el doble de lo que fijaba la ley anterior<sup>18</sup>. Por otra parte, también podían ser electores los contribuyentes que, pagando un mínimo de 200 Rs. v. de contribución directa al año, pertenecieran a las Reales Academias, fueran doctores, licenciados, magistrados, promotores fiscales, cesantes, curas párrocos..., siempre y cuando su sueldo fuera superior a los 8.000 reales anuales. Estas exigencias redujeron el número de electores a un número aproximado de 100.000 en todo el país<sup>19</sup>, lo que colocaba el porcentaje de representatividad respecto al total de la población en el 0,8%<sup>20</sup>, valores próximos a los del Estatuto Real. A ello añadimos que el sistema de confección de las listas electorales dejaba el campo abonado a la

<sup>17</sup> Dentro de las leyes electorales del siglo XIX español no era habitual que se estableciesen diferencias en cuanto a las condiciones económicas exigibles a los elegibles y los electores, constituyéndose como únicas excepciones la normativa vigente en el Estatuto Real y la ley electoral de 18 de marzo de 1846. CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: "El derecho de representación... art. cit., p. 60.

<sup>18</sup> Gaceta de Madrid, Madrid, 22 de julio de 1837 y Gaceta de Madrid, Madrid, 21 de marzo de 1846.

<sup>19</sup> Según Manuel Estrada Sánchez el cuerpo electoral quedó limitado a 84.000 ciudadanos en 1846, en cambio, otra investigadora como Margarita Caballero lo cifra en 98.000 electores, a pesar de estas mínimas oscilaciones en las cifras, el porcentaje de representatividad se sigue situando en el 0,8%. ESTRADA SÁNCHEZ, M.: El significado político...op. cit., p. 60 y CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: El sufragio censitario...op. cit., p. 194.

<sup>20</sup> CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: "El derecho de representación...art. cit., p. 50.

manipulación del proceso electoral por parte del Gobierno y sus delegados, ya que era competencia del Jefe Político<sup>21</sup> la aprobación de las listas electorales con los datos proporcionados por los alcaldes y los departamentos de Hacienda, las listas, por otra parte, se convierten con la nueva ley en permanentes, sólo con margen de rectificación cada dos años.

Dentro del distrito electoral de Aracena (Vid Tabla I) las listas electorales se revisaron cada bienio, en este sentido se dio una evolución irregular llegando el cuerpo electoral a su máximo cuantitativo en la elección de 1850, para con posterioridad descender, en todo caso hay una trayectoria ascendente aunque hasta cierto punto lógica ya que se parte de una cifra escuálida en el año 1846 (257 electores). Cruzando estos datos con las estimaciones de población total con que contamos para la época, vemos como el porcentaje de representatividad evoluciona al alza, situándose el 0'69% de 1846 y el 0'99% de 1850 como los valores extremos, a pesar de esta trayectoria ascendente no se llegó a superar la barrera del 1% durante la Década Moderada. Parece evidente que, dentro de un marcado sesgo censitario, limitado y restrictivo, se produjo una cierta ampliación de derechos políticos, en todo caso estos porcentajes se mantienen en la dinámica de lo estipulado por los investigadores de la materia a nivel nacional.

<sup>21</sup> En efecto, otra de las características definitorias de la nueva ley electoral fue el gran predicamento y ampliación de competencias que otorgó a los Jefes Políticos –no olvidemos, representantes del Gobierno en los territorios– en el desarrollo de las operaciones electorales, especialmente en lo referente al censo electoral y a la división de los distritos en secciones. CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: *El sufragio censitario: elecciones generales en Soria durante el reinado de Isabel II*. Ávila, Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, 1994, p. 196.

Tabla I  
Porcentajes de representatividad población/cuerpo electoral<sup>22</sup>

Año	Población	Cuerpo electoral	Porcentaje
1846	37.107	257	0'69%
1847	37.500	257	0'68%
1850	37.363	372	0'99%
1853	37.363	338	0'90%

Fuentes: BOPH, Huelva, 4 de julio de 1846; CORTÉS ALONSO, Vicenta: Huelva: Población y estructura. Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1976; MADDOZ, Pascual: Diccionario histórico, geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid, Imp. de P. Madoz, 1845-1850 [edición facsímil de los términos relativos a Huelva, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1985].

Elaboración Propia

Aparte de la escasez de representatividad, alarmante desde nuestra perspectiva actual pero lógica desde las posturas programáticas del liberalismo moderado, la designación del sistema de distritos uninominales fue el punto más novedoso de la ley, toda vez que hasta ese momento los procesos electorales celebrados en España se habían realizado según los de carácter plurinominal<sup>23</sup>. El planteamiento moderado para el cambio de los distritos provinciales plurinominales por la fórmula de pequeños distritos uninominales se basaba, en la mayor agilidad y rapidez en las operaciones

<sup>22</sup> Las cifras de población, en número de almas, que utilizamos en esta tabla provienen de las propias cifras oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva en julio de 1846, de las estimaciones que recoge Pascual Madoz en su Diccionario y del estudio de Vicenta Cortés Alonso, en el cual se incluyen cifras para el año 1850. A falta de datos demográficos fiables para el resto de la Década Moderada, ya que habrá que esperar hasta el año 1857 para que la Comisión de Estadística General del Reino elaborara un censo completo de la población española, hemos asimilado la cifra poblacional de 1850 al año 1853 con el objetivo de aproximarnos al porcentaje de representatividad a la altura de la última elección de la década, por tanto la última cifra la asumimos por su valor aproximativo pero con reservas.

<sup>23</sup> ESTRADA SÁNCHEZ, M.: El significado político... op. cit., p. 58. El sistema de circunscripción uninominal implantado en 1846 tuvo un carácter hegemónico dentro del derecho electoral español contemporáneo ya que se aplicó casi de forma ininterrumpida hasta el año 1931, con la salvedad de la ley de 1865 que rescató la circunscripción plurinominal. CABALLERO DOMÍNGUEZ, M.: "El derecho de representación... art. cit., p. 57.



electorales, en que la coacción del Gobierno a los electores fuese menor, a la vez que facilitaba una mayor vinculación de los diputados electos con su circunscripción. En este último caso, si ésta era la pretensión, el texto caía en una incongruencia ya que no exigía una relación de residencia o de cualquier otro tipo para poder ser diputado por una determinada provincia, lo que abría las puertas al cunerismo. En cuanto al planteamiento de licitud de la nueva ley respecto de las influencias sobre los procesos, aunque dieztaba en cierto modo el control gubernamental sobre los distritos, el Jefe Político tenía la última palabra a la hora de la aprobación de las listas electorales. Por otra parte, el tamaño de los distritos, trazados por parte de la administración moderada de manera interesada ya que no se tuvo en cuenta la variable demográfica, ahogando grandes bolsas de población en ciudades de la periferia proclives al progresismo<sup>24</sup>, posibilitaba el campo abierto a la manipulación por parte de los bandos políticos locales –movilizando a los “amigos políticos”, como germen de las futuras relaciones clientelares y caciquiles– y de sus administraciones, ocasionando que en pequeños distritos, especialmente los rurales, se utilizasen una serie de elementos de características diversas que facilitaban el triunfo de la opción detentadora del poder.

El país quedó dividido en 349 circunscripciones electorales, a razón de un diputado por cada una activando un método de elección directa y la posibilidad de reelección indefinida –hecho del que indudablemente se benefició Manuel Calonge–, y con la opción de subdividir éstas en secciones cuando el número de electores pasase de 600 o, por la extensión del distrito o por dificultades orográficas, fuera difícil acceder a la cabeza de distrito para ejercer el derecho al voto<sup>25</sup>. En el caso del distrito electoral de Aracena no se llegó a plantear en estas fechas la división del distrito en dos secciones, es evidente que por el número de electores esto no era posible, pero sí que pudo haberse contemplado esta posibilidad por la amplitud territorial del distrito y por su accidentada orografía, fundamentalmente para facilitar el acceso del cuerpo electoral estableciendo una segunda mesa elec-

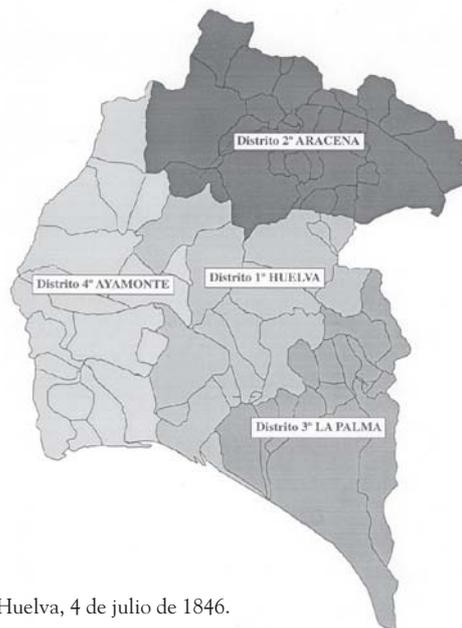
<sup>24</sup> ESTRADA SÁNCHEZ, M.: El significado político...op. cit., p. 60.

<sup>25</sup> Gaceta de Madrid, Madrid, 21 de marzo de 1846.

toral, aparte de la situada en la cabeza del distrito. En todo caso dicha cabeza estaba situada en una posición relativamente céntrica dentro de la circunscripción, a pesar de ello, tras el Bienio Progresista, esto se revisó y el distrito fue dividido en dos secciones.

La provincia de Huelva fue dividida en cuatro distritos electorales (Vid Mapa 1) encabezados por las localidades de Huelva, Aracena, La Palma del Condado y Ayamonte respectivamente<sup>26</sup>. El segundo puede considerarse como el distrito serrano ya que ocupó esta franja espacial en la zona norte del territorio provincial, a excepción de su límite occidental. La composición de los distritos y de sus secciones tuvo lugar en 1846 y no se produjo ninguna modificación a lo largo del resto de la Década Moderada.

Mapa 1  
Composición de los distritos electorales de la provincia de Huelva según la legislación electoral de 18 de marzo de 1846



Fuente: BOPH, Huelva, 4 de julio de 1846.  
Elaboración propia

<sup>26</sup> BOPH, Huelva, 4 de julio de 1846.

La nueva ley presentaba otras modificaciones de tipo técnico a la hora de ejecutar los procesos electorales, aunque la que mayor trascendencia tuvo fue la referida al modo de elaboración de los censos electorales, revisándose cada dos años lo que suponía un anquilosamiento de los listados. A pesar de ello, como ya hemos señalado, en el caso de la circunscripción de Aracena, estos listados se revisaron al alza, pero, claro está, bianualmente. En definitiva, el moderantismo configuró un sistema electoral a su medida, partiendo de una filosofía enormemente excluyente, en este sentido se muestran explícitas las palabras del moderado Pidal en la presentación de la ley en el Congreso: “La cualidad de elector no constituye un derecho invariable y absoluto, sino una función pública a la cual sólo da opción la capacidad, que es su criterio y su medida [...] La capacidad política, según las legislaciones de todos los pueblos cultos y aún nuestra legislación actual, se funda en la propiedad<sup>27</sup>”.

### 3.- LAS ELECCIONES

La elección a Cortes celebrada las jornadas del 6 y el 7 de diciembre de 1846 fue la primera experiencia electoral de la provincia de Huelva bajo la nueva normativa, ésta supuso, en la práctica, una drástica reducción de la participación –se pasó de un cuerpo electoral de 7.190 individuos en 1844 a 1.244 en esta consulta en la provincia– y la puesta en escena de las circunscripciones uninominales, además del inicio en alguno de sus distritos de las prácticas de falseamiento electoral que el sistema permitía. Todo ello bajo un único objetivo, el monopolio de la representación parlamentaria de la provincia en manos de los candidatos gubernamentales y, por consiguiente, adeptos al moderantismo.

Manuel Calonge inició en 1846 una etapa de dominio incontestable dentro del segundo distrito de la provincia que se prolongó hasta la elección de 1853, donde fue relevado por Bernardo Surga Cortés y Miralles. Lo incontestable de su dominio se refleja en el porcentaje de apoyo obtenido en este proceso (Vid Tabla II), el 96´4%, coadyuvado en base a la inexistencia de un rival progresista de peso en el distrito y a la incomparecencia de una notable porción del electorado.

<sup>27</sup> DSCD, legislatura 1845-1846, p. 485.

Tabla II  
Elección de diputados a Cortes del 6-XII-1846 en el distrito de Arcena

Candidatos	Adscripción política	Votos recibidos	Porcentaje
Manuel Calonge	Liberal moderado	136	96'4%
Ambrosio González Bravo	Liberal moderado	3	2'12%
Manuel del Castillo	—	1	0'70%
Alejandro Gómez de Becerra	—	1	0'70%

Fuentes: ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 26, nº exp. 3 y BOPH, Huelva, 7 de diciembre de 1846 y ss.

Elaboración propia

El acta incluía una reclamación sobre el resultado en el distrito que además salpicaba y ponía en tela de juicio el proceso en el resto de la provincia. El elector del segundo distrito, Juan León, envió una carta al Presidente del Congreso de los Diputados pidiendo la inhabilitación de Calonge como Diputado, ya que ostentaba los cargos de Diputado Provincial y de Consejero Supernumerario del Consejo Provincial Administrativo<sup>28</sup>, argumentando que: “es consejero supernumerario de la provincia y como tal ejerce jurisdicción en ciertos casos prevenidos por la ley [...] y es diputado provincial, habiéndose visto en esta provincia, que de cuatro individuos de que se compone aquella corporación, tres hayan sido electos diputados a Cortes, y <<el influjo>> que su posición les da sobre los contribuyentes y sobre los electores<sup>29</sup>”. Lo que el elector plantea es un caso de incompatibi-

<sup>28</sup> Manuel Calonge tomó posesión de este cargo (nombrado por una Real Orden de 26 de junio de 1845) en la sesión de instalación de esta institución de nuevo cuño que tuvo lugar el 26 de julio de 1845. Este primer Consejo Provincial estaba formado, aparte del Jefe Político de turno que siempre lo presidía, por Luis Cerero, Juan Díaz Mesa, José María Cepeda –como Consejeros Propietarios–, Calonge y Francisco Javier Borrallo –Consejeros Supernumerarios–. BOPH, Huelva, 3 de agosto de 1845.

<sup>29</sup> ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 26, nº exp. 3.

lidad en cuanto al cargo de consejero porque la Diputación Provincial y la representación nacional no eran incompatibles, aunque deja la puerta abierta a las posibles influencias y presiones que desde los cargos políticos provinciales se pueden llevar a cabo. La comisión de actas del Congreso examinó esta reclamación, dictaminando favorablemente a la candidatura de Calonge basándose en que el cargo de Diputado Provincial es compatible al de Diputado a Cortes y respecto al de Consejero, según acreditó el candidato en la cámara “no haberlo ejercido en ningún tiempo ni disfrutado sueldo del Estado<sup>30</sup>”, tampoco se incurría en incompatibilidad. Dicho dictamen no fue cuestionado por parte del Congreso por lo que Manuel Calonge fue admitido sin que se suscitara debate alguno.

Hubo otras reclamaciones, aunque no dentro del acta del distrito de Aracena, donde se denunciaron las prácticas que se llevaron a cabo en toda la provincia por parte del Jefe Político, por tanto, poniendo en duda la legalidad de los resultados en el conjunto de la misma. Tanto en el distrito de La Palma como en el de Ayamonte se denunciaron las prácticas y la campaña que llevó a cabo el entonces Jefe Político de la provincia de Huelva –Miguel Tenorio de Castilla– en pro del éxito de las candidaturas ministeriales. Entre otras cosas se denunció que, anteriormente a la formación de listas electorales, reunió a los alcaldes de la provincia y les pidió un listado de los electores, de su filiación política y de los que “sean los seguros para votar por la candidatura del Gobierno”. Además envió una carta a los alcaldes, donde pretendía recabar información de antemano de las intenciones de voto del cuerpo electoral, redactada en los siguientes términos:

“Muy señor mío: Estando formándose las listas electorales con arreglo a la ley de 18 de marzo y en virtud de mi circular de 16 del actual, importa conocer la opinión predominante en el nuevo cuerpo electoral, ya organizado bajo mejores bases. Para lograrlo cumplidamente, espero que Vd. se servirá enviarme una copia de la lista formada en el Ayuntamiento de esa villa, marcando al lado del nombre de cada elector su opinión conocida,

<sup>30</sup> DSCD, legislatura 1846-1847, p. 400.

sin tener Vd. a la lista otra división política que la de amigos y enemigos del orden. La anotación, por consiguiente, se haría de esta forma:

D. F.	amigo.
D. F.	enemigo.
D. F.	dudoso <sup>31</sup> ”.

Está meridianamente claro que para Miguel Tenorio los amigos del orden son los electores pro-moderados. En este caso, la pretensión del Jefe Político era conocer la intención del voto previamente, por si llegado el caso hubiera que recurrir a otros recursos en plena jornada electoral. Estos otros recursos, según las reclamaciones que se presentaron, se pusieron en práctica y hacían referencia a las presiones que tanto alcaldes como fuerza armada ejercieron sobre el electorado, en todo caso parece que sólo se llegó a este extremo en los distritos que presentaban una candidatura progresista potencialmente peligrosa, como el caso de la liderada por Joaquín Garrido Melgarejo en el cuarto. La elección celebrada en la circunscripción serrana, en cambio, se caracterizó por la ausencia de candidatura progresista alguna, recibiendo votos residuales, aparte de los obtenidos masivamente por el candidato ministerial, algún personaje con cierto renombre en la comarca como Ambrosio González Bravo, hermano de Juan Gualberto González Bravo<sup>32</sup>, pero sin vinculación al liberalismo progresista. Estas ausencias, tanto de candidatos como de movilización del electorado progresista –esto se deja ver en escasez de reclamaciones que contienen las actas–, son una característica definidora de los procesos electorales en el distrito de Aracena en la época.

Tras cuatro legislaturas y en plena vigencia del Gobierno más duradero y estable de la Década Moderada, el liderado por el General Narváez (4-

<sup>31</sup> ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 26, n° exp. 3 y DSCD, legislatura 1846-1847, p. 400.

<sup>32</sup> Destacado miembro de la elite política onubense durante la etapa final del reinado de Fernando VII y en la primera fase del reinado de Isabel II. Juan Gualberto González Bravo (1777-1857), natural de Encinasola, llegó a ocupar en dos ocasiones la titularidad del Ministerio de Gracia y Justicia entre 1833 y 1834, fue procurador a Cortes por la provincia de Huelva en el Estatuto Real y, con posterioridad fue nombrado senador vitalicio, cargo que ejerció, con alguna interrupción, hasta el año de su fallecimiento.

X-1847/14-I-1851)<sup>33</sup>, se suspendieron las sesiones de las cámaras y se convocó una nueva elección a Cortes. Celebrada el 31 de agosto y el 1 de septiembre de 1850, de sus resultados en la provincia se desprende que se ha llegado a un cierto perfeccionamiento en las prácticas llevadas a cabo para promocionar a los candidatos moderados. A ello le añadimos la circunstancia del completo retraimiento de los progresistas en la provincia de lo que se concluye la desmovilización de su electorado, esto se reflejó en uno de los índices de participación (56'93%) más bajos que se dieron a nivel provincial en la Década Moderada. En cuanto al distrito de Aracena, dicho indicador presentó la cifra más escuálida de las elecciones analizadas en el presente trabajo (46'77%), de lo que se infiere una desmovilización clara de una porción importante del cuerpo electoral. Aunque otro dato a tener en cuenta es que éste había aumentado considerablemente, 115 nuevos electores en concreto, pero a pesar de ello las hipótesis que expliquen la escasez de participación electoral son aventuradas, ya que existen muchos factores que pueden influir: dificultad de acceso a la cabeza del distrito, el propio interés de los votantes en este tipo de elección, el retraimiento y la presión sobre el electorado progresista, etc.; que, a la luz de las fuentes documentales, son difíciles de valorar y de compaginar.

Tanto en la Sierra (Vid Tabla III) como en los distritos encabezados por Huelva y Ayamonte la elección presentó unas características similares, resultados concluyentes con una cantidad residual de votos apoyando a algún otro candidato aparte del electo o, como el caso de Ayamonte, el diputado electo recibió un apoyo del 100% del electorado concurrente.

<sup>33</sup> URQUIJO GOITIA, J. R.: *Gobiernos...* op. cit., p. 51.

Tabla III  
Elección de diputados a Cortes del 31-VIII-1850  
en el distrito de Aracena

Candidatos	Adscripción política	Votos recibidos	Porcentaje
Manuel Calonge	Liberal moderado	174	97'1%
Marqués de Albayda	Liberal progresista	3	1'72%
Rafael Valera	—	1	0'57%
Conde de San Luis	—	1	0'57%

Fuentes: ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 28, n<sup>o</sup> exp. 22 y BOPH, Huelva, 2 de septiembre de 1850 y ss.

Elaboración propia

En ninguno de los tres casos hubo reclamaciones ni incidencias destacadas por lo que los candidatos moderados resultaron electos de forma plácida y sus actas fueron aceptadas en el Congreso por la vía rápida<sup>34</sup>. Manuel Calonge nuevamente obtiene un resultado aplastante, por encima del 95% de apoyos, en esta ocasión se da la paradoja de que, a pesar de la desmovilización del potencial electorado progresista del distrito, uno de sus líderes a nivel nacional –José María Orense, Marqués de Albayda– recibió tres votos. Esta situación no debe interpretarse como la presentación de esta candidatura formalmente en el distrito, sino más bien como un gesto de impotencia de un número reducido de electores progresistas que ante la falta de una candidatura autóctona y con garantías en la circunscripción, votaron a un líder progresista nacional.

Entre 1851 y 1854 un régimen, como el establecido desde el moderantismo, aparentemente estable entra en una etapa de irreversible agotamiento, sin una oposición política de envergadura, el liberalismo moderado, tal y como había sido articulado, fue víctima de sus propias contradicciones. Esto se tradujo en divisiones internas, dentro de un grupo oligárquico que se estructuraba en base a liderazgos personales y a redes

<sup>34</sup> DSCD, legislatura 1850-1851, pp. 37 y 344.

clientelares y a nivel programático en base a la idea de orden frente a la revolución<sup>35</sup>, y en constantes inestabilidades que se tradujeron en la convocatoria de dos elecciones de diputados a Cortes (1851 y 1853) en este breve espacio de tiempo. Las divisiones y las inestabilidades tienen como uno de sus orígenes a la nueva etapa de gestión liderada por Juan Bravo Murillo. Político más pragmático que doctrinario aunque extremadamente conservador, inició un programa de reformas de tipo técnico y administrativo que pronto derivaron en otras de mayor calado político, planteando incluso una reforma constitucional. Este ambicioso proyecto dividió profundamente a los moderados, manifestándose esta oposición en las cámaras, ante lo cual, con el apoyo de la Reina, el ejecutivo disolvió la cámara el 7 de abril de 1851, para intentar “fabricarse”, como era norma habitual en la época, unas Cámaras Colegisladoras dóciles y afines a sus proyectos por la vía electoral.

Este es el origen que tiene la elección celebrada en el mes de mayo de 1851, transcurrida escasamente una única legislatura desde el último proceso electoral. Estamos ante la elección más disputada de la década en la provincia, siendo esta circunstancia un fiel reflejo de las divisiones internas que el liberalismo moderado está sufriendo. Con la excepción del candidato Joaquín Garrido Melgarejo, representante del Partido Progresista, que disputó una plaza en el Congreso por el primer distrito, en el resto se produjeron, aunque en el de Aracena esto es matizable, enfrentamientos bipolares directos entre candidatos moderados proclives al ejecutivo de Bravo Murillo y moderados contrarios a su política.

En cuanto a la elección en el distrito de la serranía onubense (Vid Tabla IV), Manuel Calonge, que mostró una postura de apoyo a las tesis bravomurillistas en su actividad política, mantiene su posición hegemónica como el candidato natural de la circunscripción, pero el resultado obtenido difiere completamente de tendencias anteriores. Mientras que en 1846 y 1850 el porcentaje de apoyo obtenido no disminuyó del 96,4%, en esta ocasión su triunfo no superó el 67,2%. Victoria cómoda, por otra parte,

<sup>35</sup> En efecto, se fue diluyendo la escasa homogeneidad de un sistema sólo coherente respecto a su oposición frontal al progresismo y a la vía revolucionaria.

aunque por primera vez en el distrito hay un segundo candidato que obtiene un apoyo más que residual. En este caso, en ausencia de candidato progresista y moderado contrario al ejecutivo de Bravo Murillo, se produce un trasvase de votos críticos dentro del moderantismo hacia la figura de Luis Hernández-Pinzón, a pesar de que el moguerense lucharía su asiento en el Congreso en el distrito ayamontino, como forma de expresión de este grupo de 41 electores que le prestaron su apoyo. De esta novedosa situación se interpreta, en primer lugar, que tiene continuidad la sempiterna escasez de candidatos –tanto moderados como progresistas– en la circunscripción, y en segundo, que el apoyo prestado por M. Calonge al proceso de reformas del ejecutivo está empezando a limarle apoyos entre un electorado hasta aquella fecha fiel. Aparte de esto es destacable el apoyo obtenido por un tercer candidato, Manuel Sánchez Silva que se hizo con un 13% de los sufragios, además del aumento en el porcentaje de participación que rozó el 60% en esta ocasión. En definitiva, por tercera ocasión consecutiva Calonge representó en la cámara al distrito, siendo admitido por la vía rápida en ausencia de incidencias en el acta<sup>36</sup>.

Tabla IV  
Elección de diputados a Cortes del 10-V-1851 en el distrito de Aracena

Candidatos	Adscripción política	Votos recibidos	Porcentaje
Manuel Calonge	Liberal moderado	150	67'2%
Luis Hernández-Pinzón y Álvarez	Liberal moderado	41	18'3%
Manuel Sánchez Silva	—	29	13%
José Tello y Ortega	—	1	0'44%

Fuentes: ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 28, n° exp. 22 y BOPH, Huelva, 2 de septiembre de 1850 y ss.

Elaboración propia

<sup>36</sup> DSCD, legislatura 1851-1852, p. 76.

Transcurrido el año 1852 con las Cámaras Colegisladoras cerradas y fracasados los proyectos de Bravo Murillo, en febrero de 1853 tuvieron lugar las últimas elecciones de diputados a Cortes de la Década Moderada, bajo un clima de deterioro del sistema que se crea en 1845 y de fragmentación interna del Partido Moderado, todo ello mezclado con asuntos de corrupción administrativa que alcanzan el rango de escándalo político.

En el segundo distrito provincial (Vid Tabla V) se produjo el cambio significativo de la incomparecencia como candidato de Manuel Calonge, hasta entonces candidato natural y dominador de la circunscripción serrana. En esta ocasión se produjo un enfrentamiento entre el moderado Bernardo Surga Cortes y Miralles, procedente de Sevilla, y el también adscrito al liberalismo moderado Miguel Tenorio de Castilla, nacido en el distrito –en Almonaster concretamente–, quien aún no contaba con el peso político del que disfrutará en etapas posteriores<sup>37</sup> donde sí llegó a representar a la circunscripción de Aracena en el Congreso de los Diputados –en 1863 y 1864–.

Tabla V  
Elección de diputados a Cortes del 4-II-1853 en el distrito de Aracena

Candidatos	Adscripción política	Votos recibidos	Porcentaje
Bernardo Surga Cortés y Miralles	Liberal moderado	168	63,1%
Miguel Tenorio de Castilla	Liberal moderado	60	22,5%
José Sánchez Arjona	—	38	14,2%

Fuentes: ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 34, n.º exp. 2 y BOPH, Huelva, 7 de febrero de 1853 y ss.

Elaboración propia

<sup>37</sup> Hacemos referencia al periodo en que tuvo un cierto peso específico en Palacio, ya que entre los años 1859 y 1865 fue Secretario de Isabel II. Vid MARTÍNEZ GONZÁLEZ, M.: Don Miguel Tenorio de Castilla. Personaje relevante en el reinado de Isabel II. Toledo, Imp. Gómez Menor, 1985.



Bernardo Surga Cortés obtuvo un incontestable triunfo electoral, aventajando al segundo candidato con más apoyo en 108 votos. A pesar de que hay una diferencia porcentual de un 40'6%, esta es la elección más “reñida” en el distrito durante la Década Moderada, de lo que se interpreta la docilidad del distrito a favor de los candidatos gubernamentales. También cabe destacar que nuevamente hay un tercer candidato que recibe una cantidad importante de votos, en este caso hacemos referencia a José Sánchez Arjona –natural del distrito– quién obtuvo la nada desdeñable cantidad de 38 votos. Si sumamos los votos de los candidatos nacidos en la circunscripción –Tenorio y Sánchez Arjona– no superan a un candidato de procedencia exógena aunque de un ámbito cercano e influyente en la Sierra de Huelva como es la ciudad de Sevilla. Esto nos introduce en un nuevo fenómeno que fue habitual en las prácticas electorales del siglo XIX español y del cual no quedó ajena la provincia de Huelva ni su distrito serrano: la proliferación del cunerismo. En efecto, Bernardo Surga Cortés no tenía ninguna vinculación aparente con el distrito, ni de procedencia ni a nivel de negocios y patrimonio, a pesar de ser supuestamente un “desconocido” en la circunscripción obtuvo un triunfo electoral cómodo. Los observadores políticos coetáneos ya acuñaron el término cunero, atribuyéndole los males y los vicios del sistema representativo. Así, en su momento, valoró esta cuestión Luis María Pastor:

“La sola introducción en el diccionario parlamentario de la palabra cunero, para designar al diputado que obtiene el cargo allí donde carece de títulos para ello, ha quitado más crédito y prestigio a las Cortes que todos los errores que pudieran haber cometido: aquella calificación odiosa, que rebaja a quien se aplica hasta llevarle a la condición de miserable expósito, de cuya existencia tienen que avergonzarse los que le dieron a ser, por considerarlos por lo general como resultado de un crimen o falta, dice más contra los Parlamentos donde tales seres anidan que cuanto la más terrible oposición pudiera inventar, añadiéndose aún la circunstancia desfavorable de que el expósito lo es sin voluntad, mientras que el cunero acepta voluntariamente este origen<sup>38</sup>”.

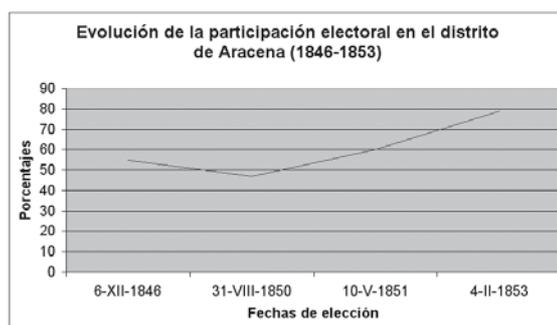
<sup>38</sup> PASTOR, L. M.: Las elecciones. Sus vicios. La influencia moral del Gobierno. Estadística de la misma y proyecto de reforma electoral. Madrid, Imp. Manuel Galiano, 1863, p. 31.

<sup>39</sup> Archivo del Senado [en adelante AS], leg. 81, n° exp. 5 (1).

Por lo que todo parece indicar que era una práctica asumida en la época. Por otra parte, el hecho de que Manuel Calonge no presentara candidatura en este proceso no debe interpretarse como un “castigo” por su cercanía a la política de Juan Bravo Murillo, todo lo contrario. Calonge se aparta de la lucha electoral porque su fidelidad a los gobiernos moderados y a la Corona fue recompensada con su nombramiento como Senador Vitalicio, por medio de un Real Decreto de 20 de octubre de 1851<sup>39</sup>, el caso es que por la lentitud de los trámites de admisión de la Cámara Alta y por el cambio de rumbo político que supuso el Bienio Progresista no llegó a ejercer el cargo hasta 1857.

El Congreso aceptó el acta por la vía rápida ya que no contenía protestas ni reclamaciones, pero Surga Cortés renunció al cargo de diputado<sup>40</sup>, convocándose una elección parcial en el distrito para el mes de agosto en la que nuevamente resultó electo y admitido en la cámara<sup>41</sup>, aunque no llegó a hacer uso de su cargo en la escasa vida parlamentaria que tuvo lugar en el período final de la Década Moderada, es decir, no hubo representación del distrito en sus últimas legislaturas.

Para finalizar este apartado, es necesario comentar que las elecciones analizadas tuvieron unas características y unas particularidades propias, que ya se han ido apuntando en el análisis particular y pormenorizado de cada elección, pero que ahora recapitulamos. En primer lugar se dio una evolución cuantitativamente ascendente tanto en el cuerpo electoral, que a pesar de todo no supuso un abandono en la precariedad de la representatividad, como en la participación de los votantes (Vid Gráfico).



<sup>40</sup> BOPH, Huelva, 15 de julio de 1853.

<sup>41</sup> DSCD, legislatura 1853 [2ª], p. 132.



Por otra parte, la escasez de candidatos, tanto de las filas moderadas y especialmente de las filas progresistas condicionaron unas elecciones donde no se produjeron enfrentamientos directos entre candidatos de garantías de las dos tendencias mayoritarias dentro del liberalismo. Esto a su vez produjo otras consecuencias: la falta de igualdad en los resultados –caracterizados por su rotundidad–, la desmovilización del posible electorado progresista, tanto a la hora de ejercer el derecho al voto como a la hora de protestar y de presentar reclamaciones, de lo que resultaron unas actas electorales muy plácidas y sin borrones de fraude. Por último la inclusión de Surga Cortés introdujo otra de las prácticas que en la época comienzan a proliferar y a consolidarse, el cunerismo. En definitiva, el distrito electoral de Aracena se caracterizó por su docilidad a los candidatos ministeriales y por producir unas elecciones sin grandes sobresaltos.

#### 4.- CANDIDATOS ELECTOS Y ELEGIBLES: UNA MUESTRA DE LA ELITE POLÍTICA ISABELINA

Del análisis de los resultados de los procesos electorales estudiados extraemos una serie de nombres que, ya en esas mismas fechas o con posterioridad, formaron parte integrante de una elite social, económica y política provincial que se proyectó a nivel nacional y que tanto desde la perspectiva política como en la profesional alcanzaron altas cuotas de reconocimiento social: aparecen nombres como Luis Hernández-Pinzón y Álvarez<sup>42</sup>, Miguel Tenorio de Castilla<sup>43</sup>... aparte de otros menos vinculados a la provincia de Huelva como José María Orense. En todo caso, el objetivo de este apartado es acercarnos a los dos candidatos que resultaron electos por

<sup>42</sup> Luis Hernández-Pinzón y Álvarez (1816-1891), natural de Moguer, simultaneó una prolífica carrera política con la militar, en la primera representó en el Congreso de los Diputados a la provincia de Huelva en 12 legislaturas y otra más a la de Barcelona, además de alcanzar el cargo de Senador por Derecho Propio en cuatro legislaturas. En cuanto al ámbito militar obtuvo el Almirantazgo de la Armada española en 1881.

<sup>43</sup> Miguel Tenorio de Castilla (1818-1916), natural de Almonaster la Real, su carrera política estuvo plagada de cargos de responsabilidad, representó en numerosas ocasiones a la provincia de Huelva en el Congreso de los Diputados, fue Gobernador civil de 13 provincias españolas, además de Secretario de Isabel II desde 1859 hasta 1865 y de llevar a cabo misiones diplomáticas al servicio del Estado español en Jerusalén y en Berlín.



el distrito en la Década Moderada, por tanto, presentamos dos breves biografías de Manuel Calonge –el gran dominador y candidato natural del distrito– y de Bernardo Surga Cortés y Miralles.

#### 4.1.- MANUEL CALONGE

Manuel Calonge nació en Aracena el 29 de Diciembre de 1798<sup>44</sup>. Vio la luz en el seno de una familia terrateniente, tanto él como su hermano Javier disfrutaron de un amplio patrimonio en Aracena y en varias localidades de la serranía onubense, apoyando la enorme influencia que desde las filas del Partido Moderado ostentó, en un considerable potencial económico. Este político inició una pauta familiar en lo que se refiere al desempeño de cargos de responsabilidad pública, ésta culminaría, tras el paso de dos generaciones, en la figura de Francisco Javier Sánchez-Dalp y Calonge<sup>45</sup> (Marqués de Aracena), líder del Partido Conservador en la comarca serrana y diputado a Cortes en numerosas ocasiones en la etapa de la Restauración.

El inicio de su carrera política llega en 1838 donde formó parte, representando al partido judicial encabezado por Aracena, de la tercera corporación de la Diputación Provincial de Huelva, dentro de una coyuntura favorable a la rama liberal moderada, esta no fue su única experiencia dentro de la institución provincial ya que repitió cargo tras la caída de la Regencia de Espartero, simultaneando esta situación con el puesto de Consejero Supernumerario de la Provincia<sup>46</sup>. Elegido Diputado nacional en 1846, esto le abrió las puertas a las Cortes que contaron con una mayor estabili-

<sup>44</sup> AS, Expediente Personal, leg. 81, n.º exp. 5 (0).

<sup>45</sup> Francisco Javier Sánchez-Dalp y Calonge, Marqués de Aracena (1866-1921). Abogado y político, *factotum* de la Comarca de la Sierra de Huelva durante la Restauración. Sin duda existe un vínculo familiar entre Manuel Calonge y este personaje, a falta de la partida de bautismo del primero, perdida por la quema del Archivo Parroquial de Aracena durante la Guerra Civil, interpretamos que el abuelo materno del futuro Marqués de Aracena –Francisco Javier Calonge– es hermano de Manuel Calonge, con lo que el parentesco es de tío-abuelo. A falta de una confirmación documental, dejamos sobre la mesa esta hipótesis, lo que está claro y eso es lo que pretende demostrar el presente trabajo, es que el apellido Calonge ya ejercía dominio político en la Sierra de Huelva desde mediados del siglo XIX.

<sup>46</sup> DSCD, legislatura 1846-1847, p. 105.

dad de la etapa, desde 1846 a 1850 compareció a cuatro legislaturas en el Congreso donde la práctica que hizo de su cargo se caracterizó por la inactividad, en todo el amplio sentido de la palabra. A lo largo de estos años nunca llegó a intervenir en los debates ni se le integró en comisiones de trabajo, a excepción de su inclusión en la comisión de etiqueta que llevaría a palacio el discurso de contestación a la Corona de la legislatura 1846-1847<sup>47</sup>, su nivel de asistencia a la Cámara fue muy bajo, acudiendo esporádicamente a las sesiones de la primera y tercera legislatura de este período y, prácticamente sin hacer acto de presencia en las dos restantes.

A pesar de que en ningún momento ejerció su cargo y que, por supuesto, no había defendido los intereses del electorado y de la población de su distrito, volvió a ser el candidato ministerial en las siguientes elecciones celebradas en el bienio 1850-1851. En las dos últimas legislaturas que compareció en la Cámara Baja su línea de inactividad tuvo continuidad, aunque en el caso de la legislatura 1850-1851 obtuvo una licencia para ausentarse de la capital del Estado durante tres meses<sup>48</sup>, en cuanto a la siguiente legislatura, M. Calonge se mostró en su línea de voto favorable a las reformas que el ejecutivo liderado por Juan Bravo Murillo trataba de implementar apoyando, entre otros muchos asuntos, que la cámara emitiera un voto de confianza al Gobierno y oponiéndose a que el Congreso emitiera dictamen alguno sobre las negociaciones con la Santa Sede<sup>49</sup>. Durante las sesiones de esta misma legislatura la Cámara recibió notificación de su nombramiento (RD 21 de octubre de 1851) como senador vitalicio<sup>50</sup>, cargo que ejerció en las legislaturas de 1857 y de 1866-1867. Tras su experiencia en el Senado se retiró de la vida pública.

Manuel Calonge era uno de los mayores contribuyentes de la provincia fruto del vasto patrimonio que gestionaba y disfrutaba, concretamente en Aracena contaba con bienes raíces, cabezas de ganado y bienes inmuebles (dos viviendas), pero es en la localidad serrana de Corteconcepción donde

<sup>47</sup> DSCD, legislatura 1846-1847, p. 1261.

<sup>48</sup> DSCD, legislatura 1850-1851, p. 1651.

<sup>49</sup> DSCD, legislatura 1851-1852, pp. 358 y 541.

<sup>50</sup> DSCD, legislatura 1851-1852, p. 1347 y AS, Expediente Personal, leg. 81, n.º exp. 5 (1).

tenía un volumen de tierras valoradas en una cantidad aproximada a los 20.000 Rs. v., además de tres casas. En el año 1851 el Juez de Primera Instancia de Aracena envió un informe de cara a su admisión en el Senado donde valoraba su patrimonio en 42.200 Rs. v., al año siguiente pagó en concepto de contribuciones directas (territorial e industrial) 3.982 Rs. v. lo que le colocaba en el selecto grupo de la elite económica y terrateniente provincial<sup>51</sup>. Desconocemos su fecha de fallecimiento, la última noticia que tenemos del personaje data del año 1867 –contaba con 69 años de edad por entonces–, fecha de su última comparecencia como Senador.

#### 4.2.- BERNARDO SURGA CORTÉS Y MIRALLES

Bernardo Surga y Cortés nació en la localidad gaditana de Algeciras el 27 de enero de 1806<sup>52</sup>, de la mano de su padre, Pedro Surga y Cortés, heredó la vocación por la carrera militar, ámbito en el que obtuvo más distinciones que en la actividad política propiamente dicha. Sirvió en infantería donde ascendió progresivamente en el escalafón hasta que el 20 de diciembre de 1851 obtuvo el grado de Mariscal de Campo, durante el Trienio participó en los combates contra las partidas realistas en Cataluña, con posterioridad hizo frente a los Cien Mil Hijos de San Luis en la batalla de Campillo de Arenas, donde fue herido y hecho prisionero permaneciendo en Pourges (Francia) hasta 1824. En el año 1825, tras pasar por un proceso de purificación, volvió al servicio militar activo, en 1836 fue nombrado Oficial del Ministerio de la Guerra y en 1851 Subsecretario del mismo Ministerio<sup>53</sup>.

En 1844 entra en política representando en el congreso a la provincia de Huelva<sup>54</sup>. Durante su primera comparecencia en la cámara no llegó a intervenir en los debates de las sesiones, en cambio fue integrado en varias

<sup>51</sup> AS, Expediente Personal, leg. 81, n° exp. 5 (0) y BOPH, Huelva, suplemento extraordinario del 3 de mayo de 1852.

<sup>52</sup> Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Sección Estado, Orden de Carlos III, n° exp. 2313.

<sup>53</sup> Archivo General Militar [en adelante AGM], Expediente Personal, leg. S-3691.

<sup>54</sup> ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 24, n° exp. 42 y BOPH, Huelva, 18 de septiembre de 1844.

comisiones vinculadas a la materia militar: Propuesta de nombramiento de Manuel de la Concha como Capitán General de Cataluña, propuesta de nombramiento de José Gispert como Jefe Político de Barcelona, propuesta del ascenso a Mariscal de Campo del Conde de Vistahermosa (comisión de la que fue su presidente), concesión de una pensión a la viuda del Mariscal de Campo Cayetano Borso di Carminati (comisión de la que fue su secretario) y concesión de pensión a la viuda del Teniente General Diego León<sup>55</sup>.

Bernardo Surga Cortés no volvió a comparecer en la Cámara Baja hasta las legislaturas finales de la Década Moderada, en el proceso electoral de febrero de 1853 resultó diputado electo por el distrito electoral de Aracena al superar en la votación a Miguel Tenorio de Castilla<sup>56</sup>, aunque no hizo uso de su cargo. Con anterioridad resultó agraciado por parte del Gobierno, al recibir el nombramiento, fechado el 25 de Junio, de Consejero Real<sup>57</sup>. Como dato a destacar, desde el año 1837 ingresó en la Orden de Carlos III en concepto de Caballero Supernumerario y posteriormente recibió la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (1840). Finalmente, el año 1853 supuso la fecha de su retirada de la actividad política, al menos en cuanto al desempeño de cargos de representación pública se refiere. En lo que respecta a su patrimonio, éste se centraba en la localidad de Cabezas de San Juan donde era propietario de varios inmuebles y, junto a su socio – Antonio Zuleta–, disfrutaba de una riqueza imponible valorada a la altura de 1851 en 47.077 Rs. v. por la que pagaban una contribución cercana a los 7.000 Rs. v., por tanto desde el punto de vista económico no tenía una vinculación directa con la provincia de Huelva. Tampoco fijó su lugar de residencia en la onubense, ya que fundamentalmente vivió en la ciudad de Sevilla tal y como nos indica José Domínguez León al incluirlo dentro de la nómina de la nobleza sevillana de la etapa final del período isabelino<sup>58</sup>. Falleció en la capital hispalense el 28 de diciembre de 1874<sup>59</sup>.

<sup>55</sup> DSCD, legislatura 1844-1845, pp. 1286, 1700, 1848 y 2236.

<sup>56</sup> ACD, Serie de Documentación Electoral, leg. 34, nº exp. 2 y BOPH, Huelva, 7 de febrero de 1853 y ss.

<sup>57</sup> DSCD, legislatura 1853 [2ª], p. 205.

<sup>58</sup> DOMÍNGUEZ LEÓN, José: La sociedad sevillana en la época isabelina: una visión a través de la religiosidad (1833-1868). Córdoba, Cajasur, 1999, p. 80.

<sup>59</sup> AGM, Expediente Personal, leg. S-3691.

